

## **Protocolo ante acoso o abuso sexual**

### Contexto:

La dignidad de toda persona es un valor central en la Universidad de los Andes. El acoso o abuso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de la Universidad. Por lo mismo, desde sus inicios se han promovido una serie de costumbres y normas que buscan resguardar la integridad de los miembros de la Universidad.

La natural preocupación por nuestra comunidad universitaria nos lleva a explicitar los conductos regulares para los casos en que algún miembro sienta que su dignidad ha sido vulnerada. Así nace el siguiente Protocolo de Acoso y Abuso Sexual, como una manera de entregar, de forma clara, las normativas y procedimientos a seguir en estos casos, preservando el buen ambiente en el campus.

### Protocolo:

1. Existen dos formas de realizar la denuncia de un caso que no son excluyentes:
  - a) Acudir al director de Estudios de la Escuela o Instituto, o al vicedecano de Alumnos de la Facultad. Ellos son -en función de su trabajo específico- los primeros llamados a velar por el bien integral de los estudiantes. El director de Estudios o vicedecano de Alumnos recibirá el caso y consultará los antecedentes necesarios para proceder.
  - b) Acudir al defensor de la Federación de Estudiantes de la Universidad de los Andes, quien recibirá el caso y consultará los antecedentes necesarios para recurrir al director de Estudios o vicedecano de Alumnos de la respectiva Unidad Académica. Se puede apelar a él personalmente o a través del correo electrónico [defensoriauandes@gmail.com](mailto:defensoriauandes@gmail.com)
2. La denuncia la puede presentar toda persona que estudie o trabaje en la Universidad de los Andes, incluyendo a quienes trabajan en empresas que prestan servicios externos respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria. De manera excepcional, en razón de un estado de miedo o similar de la persona afectada, podrá también presentar la denuncia un tercero que conozca los hechos, entregando los antecedentes respectivos.

3. Si hubiera profesores o funcionarios involucrados, se procederá de igual forma para la denuncia, sumándose, en este caso, las opciones de acudir al director de Personas o al vicerrector Económico. El procedimiento respectivo se encuentra regulado en el [Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad](#).
4. En caso de tratarse de una denuncia que involucre a algún miembro de un Consejo de Instituto, Escuela o Facultad, o a un directivo de Unidades Administrativas, esta puede hacerse a través del vicerrector de Alumnos y Alumni.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la persona afectada tiene el derecho a recurrir a la Fiscalía para hacer la denuncia correspondiente. Para facilitar este paso, se señalan a continuación dos links importantes: el primero es para acceder al servicio “Fiscalía en Línea” y realizar la denuncia; el segundo cuenta con las instrucciones necesarias para utilizar el portal.
  - a) Acceso a la Fiscalía en Línea para realizar la denuncia:  
<https://agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login>
  - b) Instrucciones para el uso del portal:  
<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/comousarfiscaliaenlinea.jsp>
6. Tanto al hacer como al recibir la denuncia, se tendrá en cuenta específicamente lo señalado en los siguientes artículos del [Reglamento del Alumno de Pregrado](#):

**Son faltas graves (art. 52):**

- Número 1: Las conductas constitutivas de delito penal (Artículo 1 Código Penal de la República de Chile: “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”).
- Número 2: Toda conducta cometida dentro de la Universidad que atente contra la moral y los principios que inspiran a la Universidad de los Andes.
- Número 5: Toda conducta que implique una ofensa grave hacia las personas que estudian o trabajan en la Universidad.

**Son faltas leves (art. 53):**

- Número 1: Los actos que atenten contra las buenas costumbres y las normas de educación que exige la convivencia universitaria.
- Número 2: Las conductas cometidas fuera de la Universidad que afecten el prestigio de la Universidad.

7. El procedimiento interno se llevará a cabo según lo estipulado en el mismo Reglamento del Alumno de Pregrado, que reconoce expresamente el derecho a ser oído, a presentar pruebas o descargos, una tramitación expedita, y la solicitud de reconsideración o apelación según el caso. De desestimarse la denuncia, se ofrecerá por escrito las razones que lo justifican.
8. La investigación de los hechos será responsabilidad de un fiscal, nombrado específicamente para tales efectos, quien, después de conocer y evaluar el caso, entregará un informe y una propuesta para resolver. Mientras se desarrolla la investigación, el fiscal podrá solicitar la adopción de alguna medida disciplinaria preventiva.
9. Dada la materia en cuestión, el proceso estará sujeto al deber de confidencialidad por parte de todos los intervinientes.
10. Las eventuales sanciones serán impuestas por el respectivo Consejo de la Unidad Académica y, en caso de tratarse de sanciones mayores, las aplicará el Consejo de Rectoría.
11. Durante el tiempo que dure el procedimiento investigativo, el denunciante tendrá derecho al acompañamiento, que será brindado por alguna de las siguientes personas según prefiera: el director de Estudios, el defensor de la Federación de Estudiantes, el asesor universitario, u otra persona que trabaje en la Universidad designada, según sea el caso.
12. Los alumnos podrán también acudir al psicólogo educacional de la Dirección de Apoyo Académico para solicitar orientación y ayuda. Este profesional entregará información de distintos expertos y centros de salud en los cuales podría atenderse.
13. En caso de comprobarse una falta, se aplicará la o las sanciones correspondientes, contenidas en el artículo 54 del mismo Reglamento, que contemplan desde la amonestación verbal, hasta la expulsión de la Universidad.

Santiago, mayo de 2018.